



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE

LA DIRECTORA REGIONAL DEL SENA GUAJIRA

CONSIDERANDO

Que el Centro Industrial y de Energías Alternativas requiere contratar los servicios personales y de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Industrial y de Energías Alternativas y conforme a lo anotado en las anteriores consideraciones, se constató que a la fecha no existe personal de planta suficiente con capacidad para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por el Centro Industrial y de Energías Alternativas para ejecutar el siguiente objeto: Contratar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos, Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Complementaria de la Programación de personas en situación de desplazamiento, ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Industrial y de Energías Alternativas de la Regional Guajira, con los siguientes perfiles: Una (1) Artesana en Bisutería o afines, Una (1) Trabajadora Social, Una (1) Psicóloga o afines, Dos (2) Administradores o Contadores Públicos, Un (1) Técnico en Cocina o afines, Un (1) Arquitecto, Un (1) Soldador o afines y Un (1) Técnico en Diseño de Modas o Afines, para un total de nueve (9) contratos, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, conforme al artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.


Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dado en el D.E.T.C. de Riohacha a los, seis (6) días del mes de julio de 2020.

LINDA DE JESUS TROMP VILLARREAL


VoBo. Liley Magdañiel Amaya
Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo

Proyectó: Bladimir Wild, Apoyo Técnico y Pedagógico
Revisó: Paola Curiel Gomez – Abogada
Anexo: Estudio Previo y Análisis del sector



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro Industrial y de Energías Alternativas

Calle 57 N° 8-69, Bogotá - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F- 222 V01 Pag 1